

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. R. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Octubre de 1937
AÑO II NUM. 375

Núm. 4.535

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Por razones de orden social se halla prohibida actualmente la utilización de maquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras para el consumo en fresco de la aceituna, pero dada la abundancia de la cosecha actual, que exige el empleo de tales máquinas sin detrimento sensible de la mano de obra y la necesidad de la buena preparación de la aceituna que ha de manipularse, así como el interés de su exportación en las mejores condiciones, dispongo,

Artículo único. Circunstancialmente, y por lo que se refiere a la presente campaña manipuladora de aceituna para su consumo en fresco, queda en suspenso la prohibición del empleo de máquinas clasificadoras, deshuesadoras y rellenadoras de aceituna, ordenada por disposición ministerial de 18 de Septiembre de 1935.

Burgos 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Trabajo y de la Agricultura y Trabajo Agrícola.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo, de anuncio y ejecución de Concurso abreviado y restringido, para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, mas los necesarios para los resúmenes anuales del mismo servicio y los imprescindibles para las estadísticas especiales, base para la formación y confección del Anuario estadístico, dispongo:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Objeto del concurso.—La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos, del número de impresos que se detallan en el anejo 1.º que se acompaña.

Artículo 2.º Concursantes.—Podrán serlo, por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte de imprimir, domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.º Calidad del material y trabajo.—a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, texto y procedi-

miento de impresión serán iguales o al menos los más análogos posible, a los que venían utilizándose (Anejo 2), según los modelos que estarán de manifiesto a disposición de los concursantes, en las Secciones provinciales de Estadística de las capitales de España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario quedará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 4.º Coste del suministro.—En cada una de las proposiciones se expresará el coste, en pesetas, de la totalidad del suministro, incluida su entrega, recepción y recuento, ante quien se determine, en la Sección Provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.º Plazos del concurso y del suministro.—a) Las proposiciones se podrán presentar durante los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado" español. b) En el plazo de cuarenta días, a contar

de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneos, el adjudicatario habrá de suministrar el total de los impresos. c) Las ofertas de anticipo de este plazo se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Artículo 6.º Normas y condiciones de las proposiciones.—a) Se redactarán en instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Comisión de Trabajo en Burgos (Palacio de la Audiencia), de once a trece horas, de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para suministro de impresos a Estadística". d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las Sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.º Realización y resolución del concurso. a) La apertura de los sobres se hará pública-

ANEJO NUMERO 1

Relación de impresos necesarios para las estadísticas demográficas y especiales de España.

1.—Nacimientos.....	670.000
2.—Defunciones.....	280.000
3.—Matrimonios.....	160.000
4.—Abortos.....	28.000
5.—Facturas.....	112.000
6.—Hojas de cuenta mensual de boletines (modelo 8).....	700
7.—Registro mensual del servicio (modelo 9 bis).....	2.900
8.—Resumen mensual del servicio (modelo 9).....	2.000
9.—Defunciones por enfermedad infectocontagiosas, para la Inspección de Sanidad (modelo 10).....	1.300
10.—Nacimientos por meses (modelo 14, corregido).....	500
11.—Clasificación de alumbramientos (modelo 18).....	500
12.—Nacimientos clasificados por edades de los padres (modelo 15).....	500
13.—Abortos clasificados por edades de los padres (modelo 22).....	500
14.—Matrimonios, por meses (modelo 26, corregido).....	500
15.—Matrimonios clasificados por edad combinada con estado civil (modelo 28).....	500
16.—Defunciones, por meses (modelo 30, corregido).....	500
17.—Defunciones clasificadas año por año (modelo 33).....	500
18.—Defunciones clasificadas por grupos de edades (modelo 34).....	500
19.—Defunciones clasificadas por causas (modelo 37).....	500
20.—Defunciones de menores de 5 años (modelo 38).....	500
21.—Defunciones por causas combinadas grupos de edades (modelo 39).....	500
22.—Auxiliar del modelo 9 (modelo 42).....	1.000
23.—Auxiliar del modelo 9 (modelo 43).....	1.000
24.—Movimiento de pasajeros (Cédulas negativas entrada).....	10.000
25.—Movimiento de pasajeros (Id. id. salida).....	10.000
26.—Movimiento de pasajeros (Id. positivas entrada).....	4.000
27.—Movimiento de pasajeros (Id. id. salida).....	4.000
28.—Movimiento de pasajeros (resúmenes mensuales entrada).....	800
29.—Movimiento de pasajeros (Id. id. salida).....	800
30.—Estado de bromatología.....	500
31.—Estado de meteorología.....	500
32.—Estado de precios y jornales.....	1.200
33.—Asuntos tramitados por Tribunales industriales.....	400
34.—Asuntos tramitados por los Juzgados de Instrucción.....	3.200
35.—Resumen trimestral de accidentes del Trabajo.....	800
36.—Resumen trimestral del Servicio de Bibliotecas.....	500
37.—Resumen Trimestral clasificación bibliográfica decimal.....	500
38.—Boletines de extranjeros.....	25.000
39.—Hojas para el resumen Padrón municipal.....	1.000
40.—Boletines de suicidios.....	2.000
41.—Boletines de suspensiones de pagos.....	500
42.—Boletines de quiebras.....	500
43.—Accidentes circulación carreteras.....	3.600

ESTADISTICA CAPITALES DE ESPAÑA

44.—Casas de Maternidad.....	200
45.—Casas provinciales de Expósitos.....	200
46.—Casas Asilos u Hospicios.....	200
47.—Casas Hospitales.....	200
48.—Casas de Socorro.....	200
49.—Resumen.....	200
50.—Movimiento de Bibliotecas.....	200

Gobierno General

ORDEN

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior ha facilitado a las Fiscalías Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la

partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquellos "Para atenciones sanitarias", las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándose las a sus Inspectores Médicos municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalías Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes corresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.542

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan María Adrián, Antonio Navarro Coca, Antonio Moreno, Rafael Periano, Dolores Zurita, Joaquin Coca, Manuel Molina, José Díaz, Antonio Serrano Castilla, Manuel Col Coca, Dolores Muñoz Marin, Francisco Col, Ramona Col, Joaquin Tapis, Juan Jiménez Sismen, José Sánchez, Juan Herruzo Fernández, José Gómez Nández, Josefa Romero Ruiz, Rafael Ruiz «El Quinto» Fernando Rochel Baena, Ana Fuentes Requena, José González, Rafael Vicent, Dolores Villegas, Manuel Marín, Juan Alost Prieto, José Bravo Montero, Antonio Gómez Baena, Antonio Villegas, Rafael Navarro, Rafael Alalla Zurita, Antonio Santos Priego, Juan Rosas, José Gallego, Nicolás Gómez, José Hidalgo, Rafael Zurito Sánchez, Miguel Urbano, Antonio Sarmientos, Domingo Muñoz Mérida, Dolores Molina, Isabel Montilla, Francisco Montilla, Antonio Blanes Mayo, Antonio Salas, Manuel Aguilera Coca, Joaquin Herrera, José Cosano, Antonio Márquez, José Pérez, Amador Martínez, José Díaz, Antonio Pozo Alfonso, Manuel Méndez, José Pineda, Manuel Pineda, Rafael Alcaide, Antonio Capel Coca, Rafael Naranjero, Fernando Cantarero, José Merinas, Fernando Pina, Francisco Zafra, Francisco Mateo, Ricardó Vargas, José Martínez, Juan Espejo, Antonio Blanes, Juan Chazapilla, Juan Martínez, Fernando Hinojosa, José Sánchez, José Ballesteros, Antonio Martín del Río, Miguel Linares, Juan Pérez, Joaquin Alvarez Novella, Manuel Picón, José Aguayo, Rafael Montero, Dolores Espinosa, Rafael Roldán, Antonio Rivera Elías, Cándido García, Dolores Ruiz, Rafael Cañete, Francisco Mudarra, Manuel Jiménez, Herminio Fernández, Juan Martínez Gómez, Alfonso Arranz, Pedro Chaves Escribano, Antonio Granados Gutiérrez, vecinos de Almodovar del Río; habiéndose nombrado Juez Instructoral Juez de primera Instancia de Posadas que actuará en dicha población.

Córdoba 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Verde.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.592

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 8 de 1937, se dictó sentencia por

mente en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello, como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación que, una vez aprobada por la Comisión de Hacienda, la someterá al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, para la resolución del concurso.

Artículo 8.º Fianzas. a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 6.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia donde resida el adjudicatario, enviando a esta Comisión el resguardo correspondiente. b) Esta fianza quedará, exclusivamente, afecta a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados, tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe y gastos anejos.

Artículo 9.º Condiciones económicas. a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de la provincia donde resida el adjudicatario, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado; una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. Rescisión y cuestiones. a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 17 de Agosto de 1937. Visto ante el Tribunal Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por don Francisco Palacios Casado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Espejo, de 17 de Marzo de 1936 confirmatorio de la suspensión de empleo y sueldo del recurrente en el cargo de Recaudador municipal decretada por la Alcaldía en 9 del mismo mes, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que declarando haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por don Francisco Palacios Casado, debemos revocar y revocamos el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Espejo en 17 de Marzo de 1936, dejando en su consecuencia sin efecto la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por treinta días que se impuso al recurrente, al que deberá abonarle el Ayuntamiento el sueldo no percibido en aquel tiempo, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el acuerdo. Y a su tiempo comunique esta sentencia al Ayuntamiento de Espejo a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, Antonio J. de Rueda, José Eguilaz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Mancomunidad Sanitaria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.591

Formado el presupuesto ordinario de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia para el año próximo de 1938, en que se refunde el del Instituto provincial de Higiene para el propio ejercicio, la Comisión permanente de la misma acordó en sesión del día 6 de este mes que, en cumplimiento a lo que dispone el número primero de la orden de 29 de Noviembre de 1935, se abra un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra el dicho presupuesto por las Corporaciones y Sanitarios interesados, las que serán resueltas en su día por el pleno de la Junta Administrativa de la mencionada Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Danvila.

Junta provincial de precios

Núm. 4.614

En sesión celebrada el día 9 del actual se tomaron por esta Junta los siguientes acuerdos:

Gremio de Sombrería.—Beneficio máximo del 30 % sobre el costo de toda clase de sombreros y gorras del país. Quedan exceptuados los sombreros de procedencia extranjera que podrán venderse con utilidad ilimitada.

Beneficio máximo 30 % sobre el costo de toda clase de emblemas de militares galones y cordonería.

Gremio de Pasamanería y Similares.—Se fija un beneficio máximo del 25 % sobre el costo de los artículos de camisería, corsét, guantes, toallas, pañuelos, paraguas y artículos de piel y de viaje. Se exceptúan estos últimos cuando el precio de costo exceda de 50 pesetas, que se considerará entonces como artículo de lujo y podrán venderse con utilidad ilimitada.

Un beneficio máximo del 30 % sobre el costo en los artículos de mercería en general.

Los hilos, algodones, sedas y perfumería, se venderán a los precios de tarifa señalados por los fabricantes.

Córdoba 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Cédula de Adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 4.586

Pueblo de Nueva Carteya.—Años de 1932 al 1936.—Débitos por contribución rústica y urbana.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la finca a que dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada al deudor que el mismo expresa, por el concepto de contribución rústica y urbana y que ha sido la casa número 12 moderno y 8 antiguo de la calle Montilla de esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 154 del Estatuto por ignorarse el actual paradero del deudor.

Nueva Carteya a 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Julio Oteros.—Señor don Alejandro García Izquierdo.

Ayuntamientos

PORCUNA

Núm. 4.518

Don José Vázquez Alonso, Gestor Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado en toda su integridad y a propuesta de esta Comisión de Hacienda un expediente de suplementos de crédito por transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos, queda el mismo expuesto al público por tiempo de 15 días hábiles a partir del en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en expresado plazo se puedan formular las reclamaciones que se crean del caso todo ello en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Porcuna 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gestor Presidente, José Vázquez Alonso.

ESPIEL

Núm. 4.519

Don José Querol García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 29 del mes anterior las cuentas municipales correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestre del actual ejercicio, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Espiel 2 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

Núm. 4.521

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas a la estimación de utilidades que ha de servir de base a los efectos de tributación en el Repartimiento general de utilidades establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la ordenanza de repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar antes del día 15 del actual en las oficinas municipales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio de las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evalua-

ción y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Espiel a 2 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Querol.

ZUHEROS

Núm. 4.522

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del Impuesto de Patente Nacional de Automóviles (clase A. Turismo) para el próximo ejercicio de 1938, queda el mismo expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 29 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Núm. 4.523

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial comercio y profesiones, que ha de rigir en esta población, durante el próximo ejercicio de 1938, queda dicho documento expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado, por los contribuyentes en el comprendidos, y aducir en su contra, las reclamaciones que ajustadas a derecho, estimen oportunas.

Dado en Zuheros a 26 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Núm. 4.524

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de Edificios y Solares de este término para su vigencia en los próximos ejercicios de 1938, 1939, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno; a los efectos de la interposición de reclamaciones, contra el aludido documento cobratorio.

Dado en Zuheros a 25 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Núm. 4.526

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora Administrativa de mi presidencia, el

proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1938, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, en relación con el quinto del Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo, y los ocho días siguientes, podrá ser examinado aquel, por cuantas personas así lo deseen, pudiendo interponer en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Zafra.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.525

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1938, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, afin de que durante dicho plazo puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan; por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Doña Mencía a 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Moral.

VALENZUELA

Núm. 4.544

Don Francisco Pérez Porcuna, Alcalde en funciones de la Comisión Gestora de Valenzuela.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren necesarias.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Valenzuela 2 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Pérez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.545

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Almedinilla.

Hago saber: Habiendo de confeccionarse en plazo breve el Repartimiento general de utilidades de este término, para el ejercicio de 1938, se requiere a todos los llamados a contribuir, vecinos del mismo, o hacendados forasteros, a fin de que presenten las correspondientes declaraciones que les afecta, las cuales servirán de base a la Junta municipal en el momento oportuno sin perjuicio de que esta investigue por los medios concedidos en la Ley la veracidad de dichas declaraciones, siendo sancionados en

su caso las ocultaciones dolosas que se averiguasen.

Se concede a tal fin el plazo de un mes que dará comienzo a contarse desde el día 5 del mes en curso, facilitándose por Secretaría los impresos necesarios, exhortándose al vecindario a que cumpla el requisito previsto para el cual son requeridos, a fin de que el repartimiento del próximo ejercicio aparezca con la equidad necesaria en la nueva era.

Almedinilla 1.º de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Adrián Troncoso.

LUQUE

Núm. 4.546

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del 4.º trimestre del Repartimiento general de utilidades del año actual, se llevará a cabo en la oficina destinada al efecto, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, desde el día 1.º del próximo mes de Noviembre al 10 de Diciembre del corriente año.

Luque 31 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Herrador.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.548

Don Eladio León y Castro, Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Comisión Gestora de mi presidencia, el día 2 del actual, fué aprobada una transferencia de créditos entre varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, la cual se expone al público por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período pueden formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Peñarroya Pueblonuevo a 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eladio León.

VILLAFRANCA

Núm. 4.550

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminados los padrones del impuesto de Patente Nacional de automóviles de este término para el próximo año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera de la Torre.

Núm. 4.551

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera de la Torre.

Núm. 4.552

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villfranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 4 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera de la Torre.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.597

Por la presente se cita a don Antonio Pedraja Gafán vecino de Obejo, hoy en ignorado paradero, para que el día quince de Diciembre próximo comparezca ante este Juzgado municipal del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle Alfonso XIII, edificio del Antiguo Gobierno civil, y hora de las once y treinta minutos a celebrar el juicio verbal civil de desahucio que le han promovido el vecino de Córdoba don Pedro García del Prado Díaz por la falta de pago de dieciocho mensualidades por

la renta de la casa número trece de la calle Francisco Amián del pueblo de Obejo; bajo apercibimiento de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no efectuarlo ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Martínez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.559

Don Julio Mifsut Martínez, Jefe de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario judicial se han incoado y tramitan autos juicio declarativos de menor cuantía a instancia de don Alejandro López Ruiz, como apoderado de doña Isabel López Perales, por sí y como legal representante de sus dos menores hijos don Leonardo y don Agustín López López, herederos de su padre don Leonardo López Romero, contra don Juan de Dios Pardo Herencia, industrial y vecino que fué de Belmez, sobre cobro de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas con cuarenta céntimos e intereses legales de dicha cantidad, en los cuales por proveído de hoy y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho demandado, he acordado de conformidad con lo pedido y lo que ordena el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil enmarcarlo por medio del presente edicto señalándosele el término de tres días para que comparezca en el juicio y ante el Juzgado de primera Instancia de esta villa, de conformidad con lo que también ordena el artículo seiscientos ochenta y tres de expresada Ley, bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares.
Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas
Comerciales. :: Prontitud en los trabajos. :: Precios económicos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas
y del Padrón y Resúmenes de Cédulas Personales en papel de superior calidad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA